Puerto Madryn, marzo de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El acuerdo de pago agregado por medio de escrito ID 1815753 de fecha 25/02/25, como así también el desistimiento de los recursos de apelación incoados por la actora y la citada en garantía.

En atención a los términos de la sentencia dictada, la expresa manifestación del desistimiento de los recursos de apelación de homologarse el acuerdo de pago, no existe obstáculo legal para que esta Cámara lo homologue. En virtud del compromiso asumido el pago de la Tasa de Justicia queda a cargo de la parte citada en garantía.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **HOMOLOGAR** el acuerdo de pago agregado ID 1815753 de fecha 25/02/25, teniéndose por desistido los recursos de apelación incoados por la actora y la citada en garantía. Sin costas en esta instancia.
2. **REGISTRESE**, notifíquese y devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL N° /23 SIC.